



REGISTRADO	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

VISTO las Resoluciones nros. 79 y 89/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Fabián Felipe Cristóbal MOLINA, y

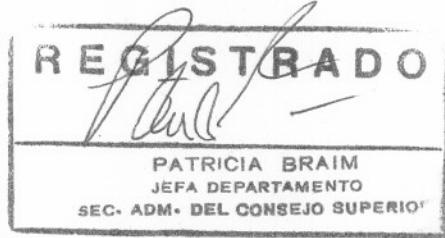
CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado se le conceda equivalencias de asignaturas aprobadas en el Instituto de Estudios Superiores de Santa Fe.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza, en su dictamen del 17 de diciembre de 1998, aconsejó no dar curso a lo requerido en las Resoluciones nros. 79 y 89/98 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay en virtud de no ajustarse con la exigencia establecida en el capítulo 3 punto 1.2 de la Ordenanza nro. 710.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

X
Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No otorgar equivalencias de las materias Informática II y Taller de Idioma-nivel Ia al alumno Fabián Felipe Cristóbal MOLINA, legajo nro. 14-06288-3, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 648/98

U.T.N.
C.T.

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTT
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C